

SEGUNDO CONGRESO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO

En la ciudad de Zacatecas, a 8 de agosto de 1966, en el anfiteatro de la Escuela de Ingeniería del ICAZ, siendo las 16.30 horas se abre la sesión bajo la presidencia del señor licenciado José de la Fuente Rodríguez, Rector de la Universidad de Coahuila, a quien acompañan en el presidium los señores licenciados Sergio García Ramírez, como Vicepresidente, y Genaro Borrego, en su cualidad de Ponente, y los señores doctores Manuel Rodríguez Lapuente, como Relator, y Niceto Alcalá Zamora, que suscribe, en funciones de Secretario. Se procedió en seguida a la exposición, debate y votación acerca de la ponencia presentada por el señor licenciado Borrego, Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas, acerca del tema *Orientaciones generales del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas*.

Leída por su autor la ponencia, formuló como conclusión de la misma la de que el nuevo Código de Zacatecas constituye la consagración de las más avanzadas teorías del Derecho procesal en México.

A continuación hicieron uso de la palabra los congresistas cuyas intervenciones se resumen en las líneas que siguen, en la medida en que no se recogen en la formulación de conclusiones redactadas por el Relator doctor Rodríguez Lapuente.

El licenciado Francisco Basurto Escalera expresó que el Código representa una innovación revolucionaria en materia procesal; destacó la importancia que en él tienen la potestad del juez y el principio de preclusión y aconsejó que el juzgador falle conforme a la lógica jurídica y no a tenor de la lógica en general. Elogió el discurso inaugural del doctor Briseño como manifestación de democracia y evocó la memoria del zacatecano don Teodosio Lares como creador del Derecho administrativo mexicano.

El licenciado Ezequiel Campos Pimentel saludó al Congreso en nombre del Gobernador y del Tribunal Superior de Morelos, subrayó el parentesco entre los Códigos de Morelos y Zacatecas, así como el papel que ambos y el de Sonora de la misma estirpe, deben desempeñar con vistas a la unificación procesal en la República, y se mostró partidario de una actuación más directa del juez.

En una breve intervención, el licenciado Raúl Castro Montiel destacó la importancia que para el logro de la verdad material en el proceso tiene el artículo 553 del Código zacatecano y mostró su confianza en la rectitud judicial para hacer buen uso del precepto.

Por su parte, el licenciado Luis Estrada López, tras felicitar al Congreso en nombre del Tribunal Superior y del Ejecutivo de Nayarit ponderó las facultades que en el Código de Zacatecas posee el juez para conocer la verdad histórica y la contribución que significa para conseguir la unificación procesal en México e hizo hincapié en la necesidad de que con tal objeto se combinen las enseñanzas teóricas y las prácticas.

El doctor Alcalá-Zamora destacó la importancia del liberalismo en la esfera procesal y la defensa de la libertad por procesalistas de distintos países europeos en un momento de grave crisis de la misma en ellos y suscitó, además, las dos cuestiones que en el índice de conclusiones se transcriben.

Las posiciones de los señores licenciados Carlos García Michaus, Agustín Mendoza Gómez, Antonio Pérez Hernández y doctor Humberto Briseño Sierra se reproducen con fidelidad en la relación de conclusiones.

Concluídas las intervenciones a las 17.40, inmediatamente el licenciado Borrego tomó la palabra para rectificar y mostró con tal motivo cómo las objeciones se dirigían más contra el Código que contra su ponencia.

La sesión se suspendió a las 17.50, reanudándose a las 18.25, tras la redacción de las conclusiones por el Relator. Dada la índole especial de la ponencia, la aprobación de las conclusiones por aclamación ha de entenderse como expresión de que el Relator reflejó con fidelidad los pareceres de los sustentantes ya que fueron votadas en general y no en particular, salvo la del Ponente licenciado Borrego arriba mencionada, que fue aprobada por unanimidad.

Habiendo escuchado las diversas intervenciones que tuvieron los señores congresistas participantes en este II Congreso Mexicano de Derecho Procesal a propósito de la ponencia denominada: "Orientaciones Generales del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas", presentada por el señor licenciado Genaro Borrego, el Relator de esta Mesa ha llegado a la conclusión de que los puntos debatidos y que por lo mismo deben ser objeto de votación de acuerdo con los estatutos del Congreso, son los siguientes:

PRIMERO.—El señor licenciado Carlos García Michaus hace notar que existe desigualdad entre las partes, ya que según el artículo 15 del Código de Procedimientos Civiles de Zacatecas, el actor debe acumular todas sus

acciones siempre que no sean contrarias ni contradictorias, y el artículo 227 permite que no se ejerciten todas las pretensiones que se tengan contra el demandado y en cambio el 237 obliga al demandado a oponer todas las excepciones simultáneamente, ocasionando una desigualdad entre las partes, ya que se favorece al actor.

SEGUNDO.—En relación al término para contestar la demanda, éste debe ser preclusivo, y no dejarlo como dispositivo para el actor, ya que el interés primario del proceso, que es de carácter público, debe prevalecer al interés secundario de las partes, haciendo que se concluya el proceso lo antes posible.

TERCERO.—El señor licenciado Agustín Mendoza Cómez, opinó que el plazo concedido al demandado para presentarse en juicio, es excesivamente largo y que sería más atinado seguir el procedimiento de la Ley de Amparo, en la que se concede a éste mayor o menor plazo para contestar la demanda, de acuerdo con la distancia a que se encuentre del lugar del juicio.

CUARTO.—El señor licenciado Pérez Hernández hizo notar que existe contradicción entre el artículo 584 que establece un término de cinco días para oponer excepciones en el juicio de desahucio mientras que el artículo 546 solamente establece quince días.

QUINTO.—El doctor Niceto Alcalá Zamora considera que entre la aspiración al logro de la verdad material y las reglas formales sobre la apreciación de la prueba, existe, o al menos puede existir en ocasiones, contradicción flagrante. Estima además que el Código contiene un número excesivo de procedimientos especiales.

SEXTO.—El doctor Briseño Sierra expresó que, deben subsumirse los procedimientos especiales en el juicio ordinario sumario correspondiente, por lo que en definitiva existe coincidencia de su parte con el punto de vista del doctor Alcalá Zamora.

SEPTIMO.—El propio doctor Briseño objetó la potestad del juzgador para iniciar un proceso relacionado con impedimentos matrimoniales que debe entenderse como una facultad atinente a un procedimiento de jurisdicción voluntaria. En realidad la oposición de tercero deberá considerarse como simple denuncia.

OCTAVO.—Continúa el señor doctor Briseño Sierra afirmando que las potestades del juzgador deben ser todo lo amplias que marca el Código en cuanto al juzgamiento, pero que dentro del proceso debe respetar la iniciativa y la igualdad de las partes.

NOVENO.—Respecto a la oralidad agrega el doctor Briseño, que es

factible en los procedimientos que señala el Código de Zacatecas, pero que no puede llevarse a todas las entidades de la República por las distintas condiciones sociales, y menos aún al Distrito Federal, donde muy difícilmente tendría eficacia.

DECIMO.—En uso de la palabra el Ponente licenciado Genaro Borrego, expresó que considera que las objeciones formuladas se refieren más bien al propio Código de Procedimientos Civiles de Zacatecas que a su ponencia, y a continuación se refirió a algunos de los puntos que por ya haber sido relatados no se repiten.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las 18.35 horas.

El Presidente. Licenciado José DE LA FUENTE RODRÍGUEZ
El Secretario. Doctor Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO